

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N°179
Acoge Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad de Los Lagos
Carrera de Pedagogía en Educación Media con Mención
en Lengua Castellana y Comunicaciones

En base a lo acordado en la cuadragésima tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Pedagogía en Educación Media con mención en Lengua Castellana y Comunicaciones** presentado por la Universidad de Los Lagos; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 125 y los antecedentes analizados en la cuadragésima tercera sesión, del 15 de diciembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 125 de fecha 5 de agosto de 2010, la agencia AcreditAcción no acreditó a la carrera de Pedagogía en Educación Media con mención en Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad de Los Lagos.
2. Que con fecha 15 de noviembre de 2010 la Universidad de Los Lagos interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 125, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y

antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 43 del 15 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad de Los Lagos ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 19, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad de Los Lagos ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 125, en el sentido de otorgar la acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 125:

- *“... es preciso avanzar hacia una actualización de los requerimientos disciplinares y profesionales, y una mayor consideración de los requerimientos para la formación de un Licenciado en Educación”.*
- *“Asimismo, no se observan mecanismos sistemáticos y formales de evaluación del Perfil de Egreso”.*
- *“Por otra parte, se observa una débil consistencia entre el perfil, la estructura curricular y el plan de estudios, más las estrategias pedagógicas”.*
- *“No aparece reflejada formalmente el área formativa en investigación, y lo hace débilmente el área de Lenguaje y Comunicación respecto de otras áreas”.*
- *“La Unidad aplica mecanismos para monitorear el progreso del alumno en el currículo, pero no así un seguimiento de egresados que permita una retroalimentación para ajustes de mejoramiento”*
- *“La carrera está inserta en un adecuado sistema de gobierno y administración. Sin embargo, dado los cambios de gobierno institucional, asociados entre otros factores a problemas en el ámbito financiero, no es posible asegurar, al tiempo de la evaluación, la sustentabilidad del desarrollo de la carrera, en términos de la provisión de recursos”.*
- *“Se evidencia una infraestructura e instalaciones adecuadas en general. Sin embargo, la disponibilidad de recursos tecnológicos y de material bibliográfico es más bien limitada, al igual que la reposición y actualización de los mismos”.*
- *“La carrera cuenta con propósitos declarados que se encuentran en revisión, no disponiéndose de mecanismos de evaluación de sus logros. Así mismo, no se observa coherencia entre los propósitos, el perfil de egreso y los requerimientos para alcanzar el grado académico, existiendo un desnivel en el aporte de la*

especialidad y educación para el logro de los propósitos declarados, y en particular existe una deficiencia formal en el área de investigación educacional”

- *“El proceso de autoevaluación contempló la participación de actores internos, pero escasamente la de externos (empleadores o usuarios y de egresados)”*.
- *“Si bien el informe de autoevaluación expone debilidades y fortalezas, no muestra profundidad en el análisis crítico, y se observó como parcialmente socializado en la Unidad”*.
- *“El plan de mejoramiento, contenido en el Informe de Autoevaluación, no se hace completamente cargo de los principales problemas identificados en la autoevaluación. Por otra parte, las acciones para superar ciertas debilidades no aparecen vinculadas con asignación de recursos, ni responsables, ni indicadores o criterios de verificación, lo que resta viabilidad”*.

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Los Lagos solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- **“La apreciación respecto a la actualización de los requerimientos disciplinares y profesionales, no aporta antecedentes suficientes que nos permitan identificar a qué requerimientos se refiere tal juicio. Los planes y programas han sido debidamente actualizados y no difieren sustantivamente de aquellos utilizados por Carreras de otras universidades. Por su parte, el perfil de egreso y el diseño curricular de la Carrera, se elaboró atendiendo a los términos de la Reforma Educacional Chilena y los posteriores ajustes curriculares en el sector, particularmente en el componente de enseñanza de la lengua materna y la incorporación de los lenguajes de los medios de comunicación.**

Respecto al grado de Licenciado en Educación, se ha avanzado en la definición explícita del perfil y las competencias del grado académico, señaladas en el D.U. 2402 del 10 de agosto de 2010 (Anexo 1), tal como fue expresado en el ajuste al Plan de Mejora entregado a la Agencia como parte de los anexos de la Respuesta al Informe del Comité de Pares.

La identificación de la línea de formación de Licenciatura en el Plan de Estudio de las carreras de pedagogía (incluida la Carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicaciones) y de un módulo especial de formación en el área de investigación educativa, así como el Seminario de Grado, constituyen la etapa en curso, pues tales modificaciones se encuentran en proceso de aprobación en los cuerpos colegiados de la Universidad (Anexo 2). De este modo, se fortalece la investigación en educación que se ha venido realizando a través de los proyectos de innovación educativa en las prácticas pedagógicas, aspecto que ha sido valorado en el propio Dictamen, particularmente por “el mejoramiento de la relación entre teoría y práctica”.

Este avance deja de manifiesto el interés institucional por subsanar las debilidades expuestas en los dictámenes de acreditación de las carreras pedagógicas (aún las ya acreditadas), y por nuestra parte el cumplimiento anticipado de una de las Áreas

identificadas en la Actualización al Plan de Mejora elaborado con posterioridad a la visita de Pares Evaluadores.

- El Consejo de Carrera realiza evaluaciones permanentes del perfil del egresado, a partir de tres mecanismos: las evaluaciones que realiza cada área disciplinaria, las prácticas pedagógicas y la vinculación de la Carrera con los centros de práctica (profesor supervisor de práctica y profesores guías). No obstante, se reconoce la necesidad de sistematizar y formalizar esta actividad, y establecer mecanismos que optimicen la retroalimentación que derive de cada proceso evaluativo.
- La estructura curricular de la Carrera se construyó a partir de un perfil de egreso que consideró los contextos de desempeño y los dominios de competencia disciplinares y profesionales de un profesor de lenguaje y comunicación, cuyo ejercicio docente estuviera en concordancia con las demandas de calidad en el sistema educativo contemporáneo. La consistencia está explícita en el Plan de Estudios, el que se articula en base a áreas de competencias e interés, cuyas estrategias pedagógicas permiten al alumnado construir su aprendizaje, a través de modalidades tales como el aprendizaje basado en problemas y/o en proyectos.
- Si bien no está explícita el área formativa en investigación, el diseño de formación pedagógica de la Carrera responde al paradigma metodológico de la investigación-acción, implementado a partir del Proyecto de Formación Inicial Docente (PFFID), y que sirve de modelo a todas las carreras pedagógicas de la Universidad. Un aspecto de este modelo lo destaca el presente Dictamen cuando señala: *cabe destacar la integración de prácticas tempranas y el mejoramiento de la relación entre teoría y práctica pedagógica*. Esta modalidad permite a los estudiantes, a partir de niveles de observación y detección de problemas en el aula, una interacción dialógica que deriva en investigaciones o en propuestas para mejorar el quehacer pedagógico. No obstante lo anterior, la Carrera ha acogido la sugerencia de explicitar aún más la formación en investigación y el seminario de grado, incorporando ambos módulos al Plan de Estudios en el séptimo y octavo semestre, respectivamente.
- La Carrera ha impulsado un mecanismo para el seguimiento de egresados utilizando la información disponible en la Oficina de Títulos y Grados, y una tarea anual de actualización de una base de datos de egresados y empleadores que se realiza a través de la Jefatura de Carrera.
- El cambio de gobierno institucional se resolvió con estricto apego al Estatuto Orgánico que establece el mecanismo para la sucesión de autoridades de la Universidad. En ningún momento ha significado dejar de cumplir compromisos financieros internos y externos de ninguna naturaleza, por lo tanto, suponer que tal cambio de gobierno afectaría la sustentabilidad de la carrera, es un juicio que carece de base objetiva.

Los indicadores financieros institucionales no evidencian, en caso alguno, valores críticos de solvencia y liquidez. Un aspecto relevante fue el compromiso de avanzar en el aseguramiento de la calidad, y la incorporación de todas las carreras al sistema de acreditación; para ello se cuenta con una proyección financiera 2010-2015 que permite asegurar la viabilidad institucional, y por ende, de esta Carrera.

- La Universidad cuenta con el Centro de Recursos de Enseñanza y de Aprendizaje (CREA) en un moderno edificio de tres plantas que dispone de servidores, proyectores multimedia, laboratorios de informática y especialidades (7), salas de clase equipadas, PC para alumnos (175) y para profesores y por equipos de desarrollo. El CREA administra la plataforma PLATEA, aulas virtuales y la sala de videoconferencia. Adicionalmente la Universidad en los últimos años ha invertido recursos para instalar la conectividad inalámbrica en todo el campus. Los estudiantes disponen de equipos computacionales en el laboratorio central de computación, en la sala Universia y en la sección hemeroteca de la Biblioteca Central Pablo Neruda. Junto a ello está disponible para actividades pedagógicas la Unidad de Radio y Televisión (Anexo 7).
- La articulación entre los propósitos, perfil y requerimientos para la obtención del grado académico ha sido explicitada en el D.U. 2402 del 10 de agosto de 2010, que establece el perfil, las competencias y los requisitos de obtención del grado para las carreras pedagógicas de la Universidad.

Respecto al rol y participación del área de formación pedagógica y educativa en el Plan de Estudios de la Carrera, ésta se encuentra perfectamente representada, en la medida en que el porcentaje de cursos de responsabilidad del Departamento de Educación no es distinto al que existen en otras carreras pedagógicas de enseñanza media ya acreditadas.

- Se reconoce esta observación (*escasa participación de actores externos en el autoevaluación*), fundamentalmente porque al tiempo de la aplicación de las encuestas a empleadores y egresados, el número de titulados de la Carrera era reducido por tratarse de las primeras promociones, incrementándose de manera significativa en los últimos dos años.
- En cuanto a la falta de profundidad en el análisis crítico (reflejado en el informe de autoevaluación), se considera que el reconocimiento de las debilidades en el Informe de Autoevaluación y en la Respuesta al Informe del Comité de Pares, que incluso son recogidas en este Dictamen, demuestran el alto sentido autocrítico del equipo docente de la Carrera, consustancial a la propia naturaleza de las disciplinas humanistas. Respecto de la socialización parcial del informe en la Unidad, es preciso aclarar que el informe fue absolutamente socializado al interior de la Carrera, y más aún, todos los académicos participaron en su redacción a partir del año 2003, en que la Carrera se incorporó a este proceso, hasta que finalmente fue

posible presentar el documento a vuestra Agencia en el año 2009. En el proceso de socialización han participado estudiantes y egresados de todas las cohortes de la Carrera.

- Los términos en que se encuentra diseñado el Plan de Mejora (Anexo 10) incluido en el Informe de Autoevaluación y la Actualización al Plan de Mejora resultante de las observaciones del Comité de Pares Externos establecen una relación clara entre las actividades propuestas, los indicadores de éxito y los responsables. El Informe de Avance al Plan de Mejora entregado a los Pares Evaluadores durante la visita da cuenta del progreso de las acciones trazadas, por lo tanto la supuesta falta de viabilidad de la Carrera a partir de esta apreciación es equívoca”.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Los Lagos en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación considera que se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para reevaluar algunos de sus juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 125.

En lo principal, este Consejo acoge los argumentos presentados por la Institución relativos a las siguientes debilidades señaladas en el dictamen N° 125:

Respecto de la actualización de los planes y programas y el avance en la definición explícita del perfil y las competencias del grado académico. Los antecedentes presentados en el recurso resultan suficientes para que el Consejo modifique su juicio respecto de este tema.

Respecto de la débil consistencia señalada entre el perfil de egreso, la estructura curricular y el plan de estudios, más las estrategias pedagógicas, concluyendo que, entre éstos se observa consistencia suficiente, según los antecedentes proporcionados en el recurso de reconsideración y documentación anexa entregada a la agencia.

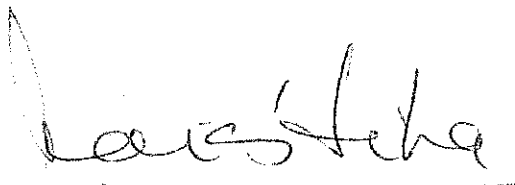
Respecto de la ausencia formal del área formativa en investigación, y la presencia débil del área de Lenguaje y Comunicación respecto de otras áreas. Para esta debilidad, señalada en el Acuerdo de Acreditación N° 125, cabe señalar que lo informado por la universidad en el recurso de reconsideración, modifica el juicio previo del Consejo.


Respecto de la falta de seguimiento de egresados que permita una retroalimentación para ajustes de mejoramiento. De acuerdo a lo señalado en el recurso de reconsideración en cuanto a la existencia de seguimiento de sus egresados, el Consejo modifica su juicio señalado en el Dictamen N° 125.

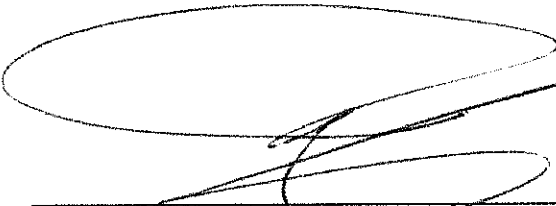
SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **acoge el recurso de reconsideración** presentado por la Carrera de Pedagogía en Educación Media con mención en Lengua Castellana y Comunicaciones de la Universidad de Los Lagos, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Osorno, y acuerda **acreditar la carrera por un periodo de dos años, el que culmina el 15 de diciembre de de 2012.**

En el plazo señalado, la **Carrera de Pedagogía en Educación Media con mención en Lengua Castellana y Comunicaciones**, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 125 y 179.


MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción




JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

